

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 Calle 72 No. 13-10
 Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 472 2000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 MINISTERIO DE TRABAJO
 BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-46
 BARRIO PRADO

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020424

Envío: RA088426113CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A
 LA FAMILIA CEINFA LTDA

Dirección: CL 1B 60 65

Ciudad: GALAPA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Admisión:
 07/03/2019 14:48:49

Min. Transporte Lic. de carga (000201) del 20/05/2010
 Min. TIC Res. Mensajería Express (14567) del 05/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 11470650

Fecha Admisión: 07/03/2019 14:48:49
 Fecha Aprox. Entrega: 08/03/2019

385 B



RA088426113CO

61

8000
 022
 feeo

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA Dirección: CRA 49 No 72-46 BARRIO PRAO NIT/C.C.T.: 830115226 Referencia: Teléfono: (5) 369-4114 Código Postal: 080020424 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888585
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA Dirección: CL 1B 60 65 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000022 Ciudad: GALAPA Depto: ATLANTICO
Valores	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: CAMINASTO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Retusado	<input checked="" type="checkbox"/> NI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> A2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> MR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> OE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. 18 MAR. 2019
 Gestión de entrega:
 1er 2do

8888
 585
 PO BARRANQUILLA
 NORTE



888585800022RA088426113CO

18 MAR. 2019
 Jorge Osorio Arias
 C.C. 72.139.674



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MI TRABAJO	No. Radicado	08SE2019730800100001691
		Fecha	2019-02-25 04:11:59 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLÁNTICO	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2019730800100001691			

62

Barranquilla, 15 de febrero de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA CEINFA LTDA
Calle 1 B No.60-65
Galapa - Atlántico.

Asunto:	Procedimiento	: NOTIFICACION PERSONAL
	Querellante	: ENRIQUE BARCENAS
	Querellado	: HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEJIDAD/CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA CEINFA LTDA/CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP
	Auto Comisorio	: 179 DE 01-08-2016
	Radicado	: 6236 DE 29-07-2016

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el **AUTO No.0002088 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018**, sirvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, **ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla**, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (**ARCHIVO**). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.

Cordialmente,

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
 Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.
 Revisó/Aprobó: Leonidas J.
 C:\Documentos\Escritorio\2017\PROCESOS LEO 2017\SOLICITUD CERTIFICACION 472 lea.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 00002088

29 OCT 2018

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante comunicación suscrita por la señora **DIANA ROCIO CASTIBLANCO VILLATE**, Coordinadora del Grupo de Administración documental de este **Ministerio de Trabajo**, se recibió a través de memorando interno y radicado bajo el No. 6236 del 29 de Julio de 2016, queja interpuesta por el **Dr. ENRIQUE BARCENAS**, Médico Cirujano General, identificado con la C.C. 9.063.502, con domicilio en la Carrera 48 No.96 A – 83 Casa No. 1 de la ciudad de Barranquilla, queja interpuesta ante el **MINISTERIO DE SALUD**, la cual fue remitida a esta entidad, donde solicito información sobre pago de sus salarios tanto de una clínica privada como del **HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEJIDAD E.S.E.**, ya que al parecer le adeudaban 15 meses de salario
- 2) Por Auto número 179, del 1 de Agosto de 2016, emanado del Despacho de la Coordinación del **GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACION**, se profirió apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora **BETY TERAN ZAMBRANO**, Inspectora de Trabajo adscrita a ese Grupo de RCC, para la respectiva instrucción.
- 3) El 1 de Agosto de 2016, la Inspectora comisionada, Dra., **BETY TERAN ZAMBRANO**, AVOCO el conocimiento de lo ordenado y convoco al **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA**, enviando las citación a la Calle 1 B -60-65 en GALAPA y al **CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS**, en la Calle 19 21 – 174 en SOLEDAD, y al quejoso, **Dr. ENRIQUE BARCENAS**, en la Carrera 46 96 A – 83 Casa 1 Villa Santos Barranquilla, a una diligencia de conciliación ante su despacho, fijando para ello los días 23 y 31 de agosto de 2016, a las 2 p.m. y 9:45 a.m. respectivamente y 12 de septiembre de 2016, a 9 y 45 a.m. la cual no se pudo adelantar por inasistencia de los citados.
- 4) El 5 de Octubre de 2016, mediante memorando interno No. 00009932, suscrito por el Dr. **OSCAR OSORIO SANTIAGO**, Coordinador del GRUPO RCC, remitió a esta Coordinación, el expediente que venía conociendo la **Dra. BETY TERAN ZAMBRANO**.
- 5) El 25 de Octubre de 2016, se comisionó a la **Dra. MARITZA ROA VENGOECHEA**, Inspectora adscrita al GRUPO DE IVC, para que iniciara **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra el **HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEJIDAD**.
- 6) El 2 de Marzo de 2017, mediante oficio 00001918, la funcionaria instructora citó al querellante, **Dr. ENRIQUE BARCENAS** a la dirección suministrada por él, con el fin de que compareciera el 9 de Marzo de 2017, para aclarar el sentido de su petición. La citación fue recibida en devolución con **NOTA CERRADO**.
- 7) El 6 de Marzo de 2017, a través del correo institucional, se le requirió a través de su correo electrónico, enriquebar46@hotmail.com para que se comunicara a esta entidad con el fin de darle impulso a la actuación. Sin que nunca se hubiese pronunciado.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Frente a la reclamación inicial del **Dr. ENRIQUE BARCENAS** elevada al Ministerio de Salud y remitida a esta entidad, contra algunas entidades de salud, no se logró establecer con claridad la clase de vínculo que este al parecer mantuvo con las entidades señaladas por él, como fueron **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA**, en GALAPA y **CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS**, en Soledad, ya que no concurrieron ante el llamado que se les efectuó por la **Dra. BETY TERAN**, como quedo señalado anteriormente. Como tampoco el querellante concurrió ante el llamado de la funcionaria instructora asignada a este Grupo de **IVC**, haciendo imposible concluir las labores asignadas a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, como es la de conciliación, frente a situaciones de carácter controversial y la Inspección y Vigilancia y control.

En cuanto a la querrela contra la **E.S.E. HOSPITALCARI DE ALTA COMPLEJIDAD**, tratándose de una E.S.E: Empresas sociales del Estado, esta entidad carece de competencia para ejercer la inspección y vigilancia, ya que estas empresas, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el art. 194 de la Ley 100 de 1993, y cuyo objetivo es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En cuanto al Régimen laboral del personal que labora en este tipo de entidades, conforme dispone el **art. 17 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 17º.- Régimen de personal**. Las personas que se vinculen a una **Empresa Social del Estado** tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el artículo **674 del Decreto-ley 1298 de 1994**.

Adicional a lo antes señalado, el querellante, **Dr. ENRIQUE BARCENAS**, nunca más concurrió ante esta entidad, a pesar de los requerimientos efectuados, habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable, lo que nos conduce a inferir que no le interesa continuar con esta reclamación, configurándose un desistimiento tácito, tal y como lo dispone la **Ley 1437 de 2001, en su artículo 17**, que dispone:

...". Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente, contentivo del Radicado No. 6236 del 29 de Julio de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que esta entidad, carece de competencia frente a la querrela interpuesta contra la **ESE HOSPITALCARI DE ALTA COMPLEJIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente Radicado 6236 del 29 de Julio de 2016., en lo que corresponde a las entidades de carácter privado **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA**, NIT: 900.426.238-8, ubicado en la Calle 1 B No. 60-65 en GALAPA (Atlántico).

CENTRO MEDICO INTEGRAL PROGRESISTA CEMIP IPS, NIT: 900.426.238-8, en la Calle 19 21 - 174 en SOLEDAD (Atlántico)

37
65

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Lo anterior de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO CINCO. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo es de todos

Mintrabajo

66

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticinco (25) días de marzo de 2020, siendo las 4:00 pm

PARA NOFICAR: AUTO N° 00002088 de 29/10/2018 al señor Representante Legal **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA** la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor Representante Legal **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA** formato de guía numero RA088426113CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	25 de marzo del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 00002088 del 29 de octubre del 2018 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 25/03/2020

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 01-04-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 00002088 de 29/10/2018 contra esta proceden los recursos de reposición y apelacion

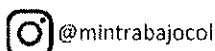
Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal Al Señor Representante Legal **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA FAMILIA CEINFA LTDA** de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 03-04-2020.

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

